

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ACEITE PARA LA MAQUINARIA LIGERA PARA LOS BOMBEROS FORESTALES DEL DISPOSITIVO INFOCA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA.

1.- DATOS GENERALES.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 628532

TIPO DE CONTRATO: Suministro

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Abreviado

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – 59.960,00 € (IVA excluido)

2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Según el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), “La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.”

Dichos parámetros vienen establecidos en el apartado 7.B. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del contrato, estableciendo que para considerar una oferta anormalmente baja sólo se tendrá en cuenta la oferta económica, al considerarse el resto de los criterios irrelevantes para el cálculo de la misma:

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Como resultado de los cálculos, se ha comprobado que las siguientes empresas presentaron ofertas incursas en presunción de anormalmente baja:

- JOSÉ AGUILAR GONZÁLEZ S.L.
- LUBRICANTES DE TERUEL S.L.



ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/01/2026 14:01:49	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw14ilx2uGjKAlgygy9OA47Rc5Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN A LAS EMPRESAS CON OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual “*Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos*”.

Por todo ello se les ha requerido a:

- *JOSÉ AGUILAR GONZÁLEZ S.L.*
- *LUBRICANTES DE TERUEL S.L.*

que justificasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de su oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos en aplicación del artículo 149 de la LCSP.

4.- JUSTIFICACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PRESENTADA.

En respuesta al requerimiento de justificación, las empresas han aportado en tiempo y forma escrito exponiendo los motivos para justificar la oferta económica realizada en el procedimiento de contratación, en los siguientes términos:

JOSÉ AGUILAR GONZÁLEZ S.L. expone:

Esta empresa cuenta con más de 35 años de experiencia en el sector de la distribución además de una amplia y experimentada plantilla de profesionales de carácter multidisciplinar, coordinada y a disposición del contrato, por lo que aprovechando las sinergias y las economías de escala generadas en la misma no necesita incurrir en mayores gastos para la prestación del servicio objeto de contratación (ni en medios personales, ni materiales)

Para la determinación de la oferta económica, la empresa ha ponderado la importancia de este contrato a efectos de expansión; al mismo tiempo que la firma ha valorado previamente el riesgo y perjuicio que supondría una mala o ineficiente ejecución del servicio.

La empresa presta servicios análogos en condiciones económicas similares, sin que esto haya supuesto ni perjuicio para la firma, ni déficit e insatisfactoria ejecución del contrato adjudicado

los artículos ofertados cumplen lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y son primeras marcas, estos artículos son de proveedores que trabajamos habitualmente, conseguimos grandes descuentos por volumen de compra y al tenerlos en existencias nos hace más competitivos y poder ajustar nuestra oferta.

Los suministros según el pliego serán en los almacenes centrales de Granada y Sevilla donde contamos con rutas de suministros con personal propio en las dos provincias, por lo que el coste del transporte es mínimo y podemos ajustar nuestra oferta.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/01/2026 14:01:49	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw14ilx2uGjKAlgygy9OA47Rc5Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para confeccionar nuestra oferta hemos tenido en cuenta los costes y márgenes siguientes:

Nuestro costo del aceite 2 tiempos una vez convertido el precio del presupuesto a litros es de 2,7932 euros/litro y el de cadena de 1,2117 euros/litro. Adjuntamos presupuestos de compra de todos los artículos ofertados

Aceite 2 tiempos

Costes directos:		2.7932
Beneficio industrial:	15%	0.4190
Total presupuesto:		3,2122

IVA no incluido

Aceite engrase cadena

Costes directos:		1.2117
Beneficio industrial:	15%	0.1818
Total presupuesto:		1,3935

IVA no incluido

LUBRICANTES DE TERUEL S.L. expone:

Lubricantes de Teruel SL es distribuidor oficial de la marca de lubricantes GRO (Global Racing oil) desde hace 14 años. Marca propiedad de COGELSA (Compañía general de lubricantes S.A). Se trata de una compañía con más de 100 años de experiencia en el desarrollo y fabricación de lubricantes y grasas de alta tecnología, bajo los más exigentes estándares europeos con el máximo respeto medioambiental y responsabilidad social.

Actualmente presente en 55 países. COGELSA utiliza los sistemas más modernos de fabricación y posee normativas Internacionales de Calidad ISO 9001 y Medioambiente ISO 14001 en las que esta certificada desde 1999 y 2003, respectivamente.

La marca propuesta por Lubricantes de Teruel para atender las necesidades de LA AGENCIA, tanto en aceites de engrase y mezcla es Global Racing Oil (GRO), una marca miembro de ASELUBE, asociación española de lubricantes que vela por los intereses de los consumidores, por la calidad de los productos comercializados y por la aplicación de las normas más existentes y, por tanto, una primera marca de mercado. Empresas como SARGA en Aragón que tienen un fin similar a la agencia utilizan estos dos productos con un nivel de satisfacción muy alto.

Lubricantes de Teruel trabaja en simbiosis con GRO tratando de prestar a nuestros clientes el mejor servicio con el menor impacto económico.

El suministro a LA AGENCIA se realizará de la siguiente manera:

Después de haber recibido el pedido, tenemos tres maneras de hacer llegar el suministro a LA AGENCIA.

- El primero es utilizando el almacén logístico de Cogelsa, un almacén con un stock permanente de tres millones de euros en lubricantes. Lubricantes de Teruel está integrado en el sistema y tramitamos el pedido directamente, la mercancía sale directamente hasta la dirección que indique LA AGENCIA.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/01/2026 14:01:49	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw14ilx2uGjKAlgygy9OA47Rc5Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La segunda, es utilizando el almacén logístico que lubricantes de Teruel tiene en la ciudad de Teruel, nosotros preparamos la mercancía y a través de empresas logísticas con las que tenemos convenios de colaboración enviamos el suministro a la dirección que indique LA AGENCIA.
- La tercera que será la menos utilizada, pero, no por ello menos importante, ya que puede solucionar un imprevisto o urgencia en menor tiempo es el suministro a través de una de nuestras furgonetas de reparto desde nuestro almacén en Teruel, pudiendo entregar la mercancía en varias horas, siempre en caso de urgencia y no por norma.

Para justificar que nuestra empresa pueda realizar el contrato con los precios ofertados, diré que al ser uno de los distribuidores más potentes de la marca en España, tenemos una serie de ventajas en la compra de lubricante, que, a parte de un Rappel muy importante, Lubricantes de Teruel cuenta con un descuento de compra de un 82% de la tarifa oficial de precios. Eso nos da un margen de venta suficiente para hacer frente a citado suministro.

Para justificar el margen, adjunto un certificado hecho por el director comercial de Cogelsa, donde indica nuestro descuento de compra. Esto justificaría que no se está haciendo un descuento por debajo de precio de mercado. Pido que el certificado de descuento sea un documento CONFIDENCIAL.

También adjunto un certificado donde pone que Lubricantes de Teruel SL es distribuidor oficial de las marcas Global Racing Oil y Cogelsa.

5. - RESULTADO DE LA JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los hechos expuestos y una vez analizada la información presentada por las empresas para la justificación de las ofertas anormalmente bajas, se concluye lo siguiente:

Queda justificado de manera satisfactoria el bajo nivel de precios ofertado y su adaptación a las necesidades exigidas y, por consiguiente, sí cumplen con la ejecución y objeto del presente contrato las siguientes empresas:

- *JOSÉ AGUILAR GONZÁLEZ S.L.*
- *LUBRICANTES DE TERUEL S.L.*

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en virtud del principio de mejor relación calidad-precio, se atenderá a varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con el apartado 7.A. del Anexo I del PCAP.

Se atenderá a un cálculo ponderado, valorados mediante la aplicación de fórmula en función de:

- Proposición económica (hasta 85 puntos)

$$\text{Puntuación Económica} = \frac{\text{Max} \cdot (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

- Estar en posesión a la fecha de la presentación de ofertas del Sello de identidad gráfica asociado al Registro SACE o certificado de huella de carbono (10 puntos)

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/01/2026 14:01:49	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw14ilx2uGjKAlgygy9OA47Rc5Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Utilización de embalajes de material reciclado para el envío de los artículos (5 puntos)

De acuerdo con lo anterior, la valoración de las ofertas finalmente aceptadas resulta como se presenta:

Presupuesto Base de Licitación: Importe total (IVA excluido): 59.960,00 €

Licitador	JOSÉ AGUILAR GONZÁLEZ S.L.	LUBRICANTES DE TERUEL S.L.	GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L.
Precio unitario (€) ACEITE DE 2 TIEMPOS	3,20	4,00	5,70
Precio unitario (€) ACEITE DE ENGRASE	1,40	1,75	1,90
Importe oferta (IVA excluido)	28.240,00	35.300,00	45.790,00
Oferta económica (hasta 85 puntos)	85,00	66,08	37,97
Estar en posesión del sello SACE (10 puntos)	0,00	0,00	0,00
Utilización de embalajes de material reciclado para el envío de los artículos (5 puntos)	5,00	0,00	5,00
TOTAL PUNTOS	90,00	66,08	42,97

Tras los resultados obtenidos, atendiendo a los criterios de adjudicación evaluados de forma automática hasta un máximo de 100 puntos, se evidencia que la oferta mejor valorada es la presentada por la empresa JOSÉ AGUILAR GONZÁLEZ S.L. al alcanzar la mayor puntuación con un total de 90 puntos.

7. CONCLUSIÓN

Tras los resultados obtenidos, atendiendo a los criterios de adjudicación evaluados de forma automática hasta un máximo de 100 puntos, se evidencia que la oferta mejor valorada es la presentada por la empresa **JOSÉ AGUILAR GONZÁLEZ S.L.**

Fdo. Antonio Joyanes González

Subdirector de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/01/2026 14:01:49	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw14ilx2uGjKAlgygy9OA47Rc5Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	